



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 21 AGO 2017

EX. N° 1516 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°971 de 26 de Mayo de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la obra denominada “MUSEO DE LOS TAJAMARES - RESTAURACION Y CONSERVACION MURO TAJAMAR”, adquisición mercado público ID 2490-23-LP17.-

2.- Acta de Apertura de la propuesta pública de 29 de Junio de 2017.-

3.- El Memorandum N°16.893 de 17 de Julio de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **R&R CONSERVACION PATRIMONIAL LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°081-2017 de 17 de Julio de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°190 adoptado en la Sesión Ordinaria N°30 de 8 de Agosto de 2017, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **R&R CONSERVACION PATRIMONIAL LIMITADA**, RUT.N°76.618.427-8, la propuesta pública para la obra denominada “MUSEO DE LOS TAJAMARES - RESTAURACION Y CONSERVACION MURO TAJAMAR”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público, y, en su defecto, las normas del Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras, en adelante la IMC y la funcionaria encargada es doña María Eugenia Orellana Quiroz.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su valor total es de **\$49.978.929.- IVA incluido.-**

5.- La forma de pago será mediante los siguientes estados de pago:

PAGOS ETAPA 1: Será a través de estados de pago mensuales, cursados cada 30 días corridos, contados a partir de la entrega de terreno de la Etapa 1, valorizado según el avance real de la ejecución de las obras verificado por el IMC.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1516 / DE 2017

Último Estado de Pago Etapa 1: Concluida la Etapa 1 se realizará la Recepción Parcial de las obras mediante Decreto Alcaldicio y se pagará un último estado de pago, en el cual se considerará el avance acumulado hasta el término de la Etapa 1 y se descontará el avance pagado en los estados de pago anteriores.-

PAGOS ETAPA 3: Se realizarán estados de pago mensuales, cursados cada 30 días corridos, contados a partir de la entrega de terreno de la Etapa 3, valorizado según el avance real de la ejecución de las obras, verificado por el IMC.-

Último Estado de Pago Etapa 3: Finalmente se cursará un último estado de pago, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

Durante la Etapa 2 no se realizarán estados de pago a la empresa contratista.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

5.2.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables y expresadas en UF, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días, considerando para la Etapa 2 una duración de 4 meses, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.-

6.- El plazo de ejecución de la Etapa 1 es de 56 días corridos y de la Etapa 2 es de 84 días corridos, el que se contará desde la fecha de entrega de terreno para cada una de las Etapas en forma independiente, considerando esta fecha como el primer día de plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Obras.-

En el caso de la Etapa 1 esta acta de entrega de terreno se levantará una vez firmado el contrato, entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica y emitidos los documentos indicados en el Artículo N°21 de las Bases Administrativas.-

El plazo de la Etapa 3, esta acta se levantará una vez recibidas las obras de reparación de la envolvente arquitectónica (Etapa 2) y dada la Orden de inicio por parte de la IMC.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

7.1.- Estas obras se pagaran a los mismos precios unitarios señalados en el listado de partidas. El pago de cada aumento de obra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

7.2.- Los aumentos o disminuciones de obra y las ampliaciones de plazo, cuando corresponda, deberán ser propuestos por la IMC y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.-

8.- Si se requiere disponer la realización de obras que no estuviesen dentro de las Bases Técnicas, de la propuesta, la Dirección de Obras Municipales, a través de la IMC, solicitará a la empresa contratista presentar un presupuesto de dichas obras y el plazo si procede, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Obras.-

8.1.- El aumento y/o disminución de obras, las obras extraordinarias, el presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Obras y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

8.2.- La suma de los aumentos de obra u obras extraordinarias, como también la suma de las disminuciones de obras no podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado.-

8.3.- Todos los aumentos de obras u obras extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar con una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del tal aumento contractual u obras extraordinarias. Al efecto, se aceptará cualquier documento de garantía pagadero a la vista e irrevocable que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del valor total de los aumentos y/u obras extraordinarias (impuesto incluido) la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto -hasta un 5% del valor del contrato- la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 52 de las Bases Administrativas.-

9.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 10% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones del Director de Obras, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-



11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, y hasta un año después de finalizado el plazo total del contrato. Se deberá considerar el plazo ofertado de las Etapas 1 y 3 para la Etapa 2 se deberá considerar un plazo de 4 meses.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.2.- La empresa contratista deberá reemplazar, previo a la Recepción Provisoria de la Etapa 3 y cancelación del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al 5% del monto contratado, con sus modificaciones si las hubiere, expresada en pesos, con vigencia hasta la fecha de Recepción Definitiva, indicada en la Recepción Provisoria.-

12.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

13.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

15.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá presentar una carta compromiso emitida y firmada por el profesional residente de la obra y otra carta compromiso emitida y firmada por el profesional reemplazante, e indicar la dedicación exclusiva en las obras contratadas. Dado que las competencias de los profesionales asignados para esta obra, resultan ser un requisito fundamental en el cumplimiento del contrato, en el caso de que por razones de fuerza mayor sea necesario cambiar a los profesionales comprometidos, previo a la firma del contrato la empresa contratista deberá entregar a la Secretaría Comunal de Planificación una carta con el fundamento de dicho cambio, adjuntando todos los antecedentes curriculares del nuevo profesional, quien deberá contar con un currículum equivalente al del profesional saliente. Dichos antecedentes serán evaluados por la Unidad Técnica a cargo de las obras, quien aceptará o rechazará fundadamente el cambio solicitado.-

16.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, demás antecedentes de la propuesta, a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, y para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal.-

16.1.- El atraso en la suscripción del contrato, presentación de carta compromiso del profesional residente y profesional reemplazante y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a éste, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- Todos los contratos que superen el valor equivalente a 1.000 UTM, considerando para estos efectos el valor de la UTM el día de la apertura de las ofertas, deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo del adjudicatario los gastos que se originen.-

19.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	31.02.004.006.001
Subprograma	06
CR o CMP	41-0985

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA CRUZ
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

AMSG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Administración y Finanzas
Dirección de Obras
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo

Decreto en trámite N° 2222 /